



**APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE
MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO
“PROYECTO LÍNEA DE ALTA TENSIÓN
Y SUBESTACIÓN SANTA TERESA”
RCA N°202313001388**

SANTIAGO, lunes, 12 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA: 03010/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31 de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; El D.S N°02 de 2023 del Ministerio de Medio Ambiente que Establece Nuevo Orden de Subrogancia de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana; la Resolución Exenta N°02225 de 2025 del Ministerio del Medio ambiente que aprueba instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de programas de compensación de emisiones nacional; la Resolución Exenta N°202313001388 de 2023, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto “Proyecto Línea de Alta Tensión y Subestación Santa Teresa”; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el Titular Eléctrica Santa Teresa SpA., a través de carta S/N° recibida con de fecha 03 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202313001388, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Proyecto Línea de Alta Tensión y Subestación Santa Teresa” (en adelante el “Proyecto”).

2.- Que, según el considerando 8.3 de la RCA N°202313001388, se deberá compensar los montos indicados en la Tabla 1:

Tabla 1. Emisiones de MP10eq a compensar del Proyecto

Año	MP10eq [t/año]	MP10eq al 120% [t/año]	Fracción por combustión (%)
1	8,09	9,70	10,11

3.- Que, para cumplir con los montos de compensación establecidos en la Tabla 1 de la presente resolución, el Titular presentó, mediante la carta S/N recibida el 3 de abril de 2025, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D. S. N°31 de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente.

3.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se realizará el **recambio de 144 calefactores** a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo Split Muro con tecnología Inverter. El método aplicado a la compensación de MP10 por resuspensión es mediante la proporción 4:1 entre el material particulado (MP) proveniente de la resuspensión y el MP generado por fuentes de combustión.

3.2.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

Tabla 2. Cronograma de implementación PCE

Actividad	Mes	Año 1							Año 2						
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
Aprobación PCE															
Firma acuerdo Titular y empresa proveedora															
Inscripción de beneficiarios															
Realización de recambio															
Chatarrización de estufas															
Desarrollo de informe y documentación															
Entrega Informe N°1															
Encuesta de satisfacción a usuarios															
Entrega Informe N°2															

3.3.- Que, el Titular se compromete con presentar el Primer Informe que da cuenta de la finalización de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:

- a) Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b) Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c) Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- d) Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e) Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f) Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.

g) Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

3.4.- Que, el Titular se compromete con presentar el Segundo Informe que da cuenta de los resultados y análisis de la encuesta de satisfacción de los usuarios que se realizará una visita a la totalidad de las viviendas beneficiarias de los equipos durante 12 meses posterior a la implementación, donde se evaluará el estado de cada uno de los equipos y se realizará una encuesta de satisfacción del sistema instalado a los usuarios

4.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 63 del PPDA.

RESUELVO:

1.- Apruébese el PCE del proyecto “**Proyecto Línea de Alta Tensión y Subestación Santa Teresa**” de RCA N°202313001388, presentado por el Titular Eléctrica Santa Teresa SpA; con fecha 03 de abril de 2025.

2.- Iníciense la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

3.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesrm@mma.gob.cl .

4.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**SONIA MARIANA REYES PACKE
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



RDL/RSP/vpp

Distribución:

- Titular
- Consultora.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21805086&hash=e8bdf>